



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**Ref.: 2014- 0551**

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaría, al encontrarse ajustada a derecho (archivo 069).

De otra parte, por secretaría elabórese el oficio de cancelación de la medida de inscripción de la demanda ordenada en la sentencia de primera instancia.

Por secretaría, líbrese el respectivo despacho comisorio dirigido a los Jueces Civiles Municipales de Bogotá y/o Jueces de pequeñas Causas y de Competencia Múltiple de Bogotá y/o la Alcaldía Local Respectiva, con el fin de obtener la entrega del inmueble objeto de reivindicación, de conformidad con lo dispuesto en la sentencia de segunda instancia.

Notifíquese,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO**  
**JUEZ**

DM